

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 24** *EXTRACTO de la Orden 1711/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio para el año 2023.*

BDNS (Identif.): 698134.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> ) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/> ).

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

- a) Universidades Públicas y Universidades Privadas, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- b) Fundaciones e Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (Fundaciones IMDEA).
- c) Organismos Públicos de Investigación previstos en el capítulo II de Ley 14/2011, de 1 de junio.
- d) Fundaciones para la Investigación Biomédica de los hospitales públicos de la red hospitalaria de la Comunidad de Madrid.
- e) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.
- f) Otras entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en I + D + I, que tengan definidos en sus estatutos la I + D + I como actividad principal.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas públicas para la contratación de jóvenes menores de 30 años como ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio en universidades y centros de investigación y así fortalecer los equipos de investigación que desarrollan su trabajo en las áreas de interés estratégico para la Comunidad de Madrid.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Orden 1711/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

#### **Cuarto**

##### *Cuantía y duración de las ayudas*

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 10.543.864,52 euros. El período subvencionable es de dos años.

La Comunidad de Madrid financiará las cantidades siguientes por año de contrato:

- a) Ayudantes de investigación: 23.000 euros/año.
- b) Técnicos de laboratorio: 20.000 euros/año.

En relación con la ayuda para la financiación del contrato, se consideran costes financieros los costes salariales (salario, Seguridad Social de la empresa) generados por la persona contratada durante la duración de la ayuda. Además, se financiará la indemnización por fin de contrato que asciende al coste de 20 días por año de contrato.

El número de contratos a subvencionar será de 152 ayudas para la realización de contratos para ayudantes de investigación y de 78 ayudas para la realización de contratos para técnicos de laboratorio.

### **Quinto**

#### *Criterios de evaluación*

Los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación y selección de las ayudas para los puestos de trabajo propuestos serán los siguientes:

1. Actividades de formación y capacitación propuestas (20 puntos).
2. Calidad de la propuesta de trabajo (20 puntos).
3. Interés del puesto de trabajo propuesto (20 puntos).
4. Medios materiales, económicos y recursos humanos disponibles (20 puntos).
5. Medidas de seguimiento y control (20 puntos).

### **Sexto**

#### *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de mayo de 2023.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,  
ENRIQUE OSSORIO CRESPO  
(03/9.156/23)

